CONTRATO			
Numero:	C-05.02-015-2026	**Fecha:**	Octubre 1 de 2026
Tipo:	Compraventa	**Modalidad:**	Directa
Nombre del Contratante:		EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN (SANTANDER)	
NIT:		890.203.551-8	
Domicilio del Contratante:		Carrera 2 Nº 5 – 14/22	
Representante Legal:		SONIA CASTELLANOS CASTRO	
Identificación:		C.C. N° 63.394.013 de Málaga	
Nombre del Contratista:		GLOBALNET INGENIERIA S.A.S.	
NIT:		901.091.814-6	
Representante legal del contratista:		DAVID ERNESTO SERRANO NAVARRO	
Identificación:		C.C. N° 13.498.784 de Cúcuta	
Domicilio del Contratista:		Calle 13 No 8-22 Málaga – Santander Barrio Centro	
Teléfono del contratista:		Celular: 3112015682	
Email:		david.serrano69@hotmailcom	
Objeto Contractual:		CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACION DE UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 18.000 BTU TECNOLOGIA INVERTER PARA EL CONSULTORIO DE ODONTOLOGIA DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION SANTANDER.	
Supervisor:		TULIA LILIANA BARAJAS LIZCANO	
Valor del contrato:		CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SESENTA PESOS ($ 4.610.060) MCTE.	
Duración:		Ocho (8) días	
Lugar de prestación del servicio:		Concepción – Santander	

Entre los suscritos a saber por una parte LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION, Entidad descentralizada del orden municipal, con NIT 890.203.551-8 y domicilio principal en Concepción (Santander), representada para estos efectos por **SONIA CASTELLANOS CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.394.013 de Málaga, quien actúa en su condición de Gerente, de conformidad al decreto 009 del 8 de febrero de 2024 y debidamente posesionado en el cargo mediante acta de posesión N° 007 del primero (01) de Abril 1 de 2024, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la ley y los estatutos institucionales; quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL COMPRADOR** y **DAVID ERNESTO SERRANO NAVARRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.498.784 de Cúcuta, quien actúa en su condición de representante legal de **GLOBALNET INGENIERIA S.A.S.** con NIT 901.091.814-6 con domicilio Calle 13 No 8-22 Málaga – Santander Barrio Centro y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL VENDEDOR**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, conforme a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la Junta Directiva de la E.S.E. otorgó facultades a la Gerente para celebrar los contratos; que dichas facultades le permiten contratar la compra de bienes y servicios que se requieran para el cumplimiento de su función mediante la modalidad de contrato de COMPRAVENTA; conforme a los lineamientos del Manual de Contratación adoptado por la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN. 2. Que con base en la Ley 100 de 1993 artículo 195 se establece el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, estipulado que en materia contractual se regirá por el derecho privado y discrecionalmente por las cláusulas exorbitantes de contratación estatal. 3. El Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16 contempla el Régimen Jurídico a aplicar en materia de contratación por las Empresas Sociales del Estado, manifestando que se aplicarán las normas de Derecho Privado, sujetándose a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto- Ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 4. Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del Municipio de Concepción posee su propio Manual de Contratación, por el cual se regirá la Entidad para todos los procesos contractuales que lleve a cabo 5. Que conforme al estudio de conveniencia y oportunidad se establece la importancia de realizar el presente contrato. 6. Que dicho contrato está amparado por CDP No. 26-00648 del 29 de septiembre de 2026 con cargo al rubro código presupuestal CCPET 2.3.2.02.01.003 (otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)) del presupuesto de la vigencia fiscal 2026. 7. Queda establecido que el presente contrato se rige por la Ley 100 de 1993 Art. 195 No 6, Manual de Contratación y discrecionalmente las cláusulas exorbitantes en contratación estatal y especialmente por las siguientes:

CLAUSULAS:

1) Objeto:	CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACION DE UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 18.000 BTU TECNOLOGIA INVERTER PARA EL CONSULTORIO DE ODONTOLOGIA DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION SANTANDER.

2) Especificaciones técnicas del Objeto:

EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto contractual se obliga específicamente a entregarle al contratante debidamente instalados los bienes en las cantidades y características que se describen a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 18.000 BTU, TECNOLOGÍA INVERTER, MARCA MIRAGE, 220 V, REFERENCIA EFFI22 MAGNUM CMF181C.	UNIDAD	$ 2.280.000	$ 2.280.000
18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT, INCLUYE 18 METROS DE TUBERÍA DE COBRE DE 5/8" Y 18 METROS DE TUBERÍA DE COBRE DE 3/8", CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, CONEXIONES Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	METRO LINEAL	$ 45.000	$ 810.000
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA PARA AIRE ACONDICIONADO 2X20 AMPERIOS.	UNIDAD	$ 70.000	$ 70.000
42	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ENCAUCHETADO 3X12 AWG PARA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE TENDIDO, CONEXIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 42 METROS.	METRO LINEAL	$ 17.000	$ 714.000
	SUBTOTAL			**$ 3.874.000**
	IVA 19%			**$ 736.060**
	TOTAL			**$ 4.610-060**

3) Obligaciones del Contratista:

1. El Contratista se obliga a cumplir con el objetivo del contrato en forma eficiente y oportuna conforme a las condiciones y características técnicas ofrecidas. **2.** Entregar los bienes objeto del contrato únicamente a la persona autorizada por la Gerente de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION. **3.** El contratista deberá cumplir con la garantía de un año por defectos de fabricación o daños no imputables al mal uso, SIN COSTO ALGUNO PARA EL HOSPITAL. **4.** Desarrollar el objeto del contrato a cabalidad. **5.** Responder por la buena calidad del objeto contratado. **6.** Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución **7.** El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **8.** El contratista responderá por cualquier responsabilidad patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION. **9.** Asumir los riesgos asignados al CONTRATISTA en los estudios previos. **10.** El contratista deberá presentar factura de cobro en la administración de la ESE Hospital San Rafael del municipio de Concepción debidamente legalizada a la entrega de los bienes y materiales.

4) Plazo:

El plazo para la ejecución del presente contrato de compraventa es de ocho (8) días contado a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes.

5) Valor y forma de pago:

El valor del presente contrato es la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SESENTA PESOS ($ 4.610.060) MCTE.** La E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción, en calidad de contratante pagara al contratista el 100% del valor del contrato una vez sean entregados e instalados en la institución los bienes a los valores definidos en la cláusula segunda del contrato y según informe presentado por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura de cobro debidamente legalizada y el pago de la seguridad social integral. Del valor del contrato, se descontará al contratista los emolumentos de ley que se harán efectivos sobre el pago que se realice.

6) Garantías:

Teniendo en cuenta, el valor del contrato y la naturaleza del mismo, además de la forma de pago no se exigirán garantía única de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación vigente.

7) Imputación presupuestal:

El valor del presente contrato se cancelará del actual presupuesto de rentas y gastos de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION con cargo al código presupuestal CCPET 2.3.2.02.01.003 (otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) según certificado de disponibilidad presupuestal No 26-00648 del 29 de septiembre de 2026 por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SESENTA PESOS ($ 4.610.060) MCTE.

8) Penal:

En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al Contratante al pago del diez por ciento (10%) del monto

Souza C.

	del contrato a título de sanción penal, renunciando el contratista a los requerimientos judiciales para este efecto. **PARAGRAFO:** En el evento que el CONTRATANTE considere necesario hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única o imponer multa, lo hará el Gerente mediante Resolución Motivada que se notificará personalmente al contratista o a su apoderado, al igual que al representante legal de la compañía aseguradora, según el caso; contra dicha resolución solo procede el recurso de reposición.
9) Caducidad:	En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, el contratante por medio de un acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.
10) Interpretación, modificación y terminación unilaterales:	El presente contrato terminará por: 1. Incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. 2. Por mutuo acuerdo de las partes. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito no imputable al EL CONTRATISTA. La vigencia del presente contrato podrá sufrir cualquiera de estas novedades o similares por las causas mencionadas y por decisión unilateral de EL CONTRATANTE, sin que por ello haya lugar a indemnización alguna por parte de éste a EL CONTRATISTA.
11) Inhabilidades e incompatibilidad:	El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas en la Constitución, la ley 80 de 1993 y demás ordenamiento legal vigente en este aspecto y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé la ley.
12) Cesión:	El contratista no podrá ceder derechos ni obligaciones que adquiera por ministerio de éste contrato, a persona natural o jurídica nacional ó extranjera, ni subcontratar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito del contratante.
13) Exclusión de relación laboral:	Por la naturaleza del contrato, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral con el contratista, ni con las personas que este utilice para la ejecución del contrato, por tanto, no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales, ya que la remuneración aquí pactada se da a título de honorarios, y envuelve todos los costos que conlleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, el Contratante no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados.
14) Suspensión temporal:	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo mediante la suscripción de un acta motivada podrán suspender la ejecución del presente contrato, sin que para efectos del término o plazo de ejecución de las obligaciones objeto de este contrato se pueda computar el término de la suspensión. El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
15) Supervisión:	El Contratante para ejercer la vigilancia en la ejecución del presente contrato, designa a TÉCNICO ADMINISTRATIVA como supervisor del contrato, quien deberá controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, presentar los informes a que haya lugar en desarrollo del objeto contractual, conceptuar sobre los incumplimientos del contratista en sus obligaciones, comprobar el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, controlar las vigencias de las garantías y su aprobación legal, constatar los requisitos previos para la legalización y ejecución contractual, mantener actualizado el archivo de documentos legales, modificaciones o ampliaciones del contrato, estudiar el clausulado del contrato para establecer su cumplimiento, suscribir la liquidación de los contratos y las actas necesarias, preparar los documentos requeridos para la liquidación del contrato y entregar la certificación de cumplimiento del objeto contractual.
16) Clausula compromisoria:	Las partes contratantes someterán a la decisión de árbitros aquellas diferencias y discrepancias que surjan dentro de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación y que no hayan podido ser solucionadas mediante acuerdo, conciliación o transacción. La decisión arbitral será en derecho. La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del tribunal de arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia.
17) Compensación:	Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación y para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: a) Si es el Contratista el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en

	el contrato, éste autoriza al CONTRATANTE a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de los pagos que deban hacérsele. b) Si es el CONTRATANTE el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, el contratista tendrá derecho al pago de intereses moratorios.
18) Veeduría:	Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano.
19) Liquidación:	El plazo para liquidar bilateralmente el contrato será dentro de los cuatro (4) meses luego de la finalización de su plazo. Para lograrla, previamente la Empresa deberá enviar comunicación al Contratista a su dirección registrada en el objeto que concurra en fecha, hora y lugar que se le determine para tal fin. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la empresa procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes.
20) Clausulas excepcionales:	Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidos en el manual de contratación (resolución 109 de 2020) artículos 50, 51 y 52, conforme lo establece el artículo 194 de la ley 100 de 1993.
21) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) documentos aportados por el CONTRATISTA con sus respectivos soportes. C) acreditación por EL CONTRATISTA, de afiliación al sistema de Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales. D) Certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios. E) Estudios previos.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Conforme lo establece el artículo 46 del manual de contratación de la entidad, numeral 2, se entiende perfeccionado el contrato, cuando exista acuerdo entre el objeto y el valor del mismo, elevado a escrito, al que se le impartirá aprobación, conla firma de las partes y se dará inicio a su ejecución una vez se aprueben las pólizas que amparan los riesgos cuando se soliciten, se cuente con el registro presupuestal correspondiente.
23) Normas aplicables:	De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública.
24) Solución de controversias y Procedimiento para la declaratoria de incumplimiento y aplicación de clausula excepcional	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminacióndel Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato,serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento y aplicación de clausula excepcional será el establecido en el artículo 59 del manual de contratación de la entidad y la jurisdicción correspondiente será el contencioso administrativo.
25) Perfeccionamiento:	Estipulados los acuerdos que anteceden el presente contrato solo requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes.
26) Notificaciones:	El contratante: Dirección: Carrera 2 No 5-14/22 Celular: 3202359489 Correo electrónico: gerenciahospitalrafael@gmail.com
	El contratista: Calle 13 No 8-22 Málaga – Santander Barrio Centro. Celular: 3112015682 Correo electrónico: david.serrano69@hotmailcom
27)Domicilio contractual y lugar de ejecución de las Actividades	Concepción – Santander ESE Hospital San Rafael de Concepción.

POR LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION	POR EL CONTRATISTA
SONIA CASTELLANOS CASTRO Gerente ESE Hospital San Rafael de Concepción	DAVID ERNESTO SERRANO NAVARRO Representante Legal GLOBALNET INGENIERIA S.A.S.

Elaboro:	Yuranny Lizbet Saenz Arango – Abogada
Aprobó:	Sonia Castellanos Castro – Gerente